

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU-
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS ... } Por tres meses. — 20
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas. — Autorización para alumbrar aguas subterráneas en término de Félix (Almería).

Concesión de aprovechamiento de aguas del río Miño.

Sección de Industria y Comercio. — Aprobando el sistema de contadores de electricidad que fabrica la «Compagnie de

Construction Electrique de Issy-les-Moulinaux», sistema «Batault».

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid. — Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo. — Pliegos 74, 75, 76 y 77 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Enero de 1903.

Estado núm. 1.

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
12	2.º	Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña.....	D. Fernando Sacristán y Ramos.....	Magistrado de la Audiencia de Badajoz.....	1.º	Artículos 1.º y 2.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1902.
>	3.º	Fiscal de la Audiencia de Lérida.....	Modesto López y Fernández.....	Idem de León.....	1.º	Art. 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	1.º	Magistrado de la de Badajoz.....	Miguel Gris y Picón.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Las Palmas	1.º	Idem 5.º id. id. id. y 1.º del de 22 de Diciembre de 1902.
>	2.º	Idem id. de Huelva.....	Mariano Ulla y Fociños.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Cádiz.....	1.º	Artículos 1.º y 2.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1902.
>	3.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Oviedo...	Augurio Carballo y García.....	Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de Barcelona.....	1.º	Art. 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
5	2.º	Idem id. de la de Teruel.....	Mariano Laliga y Alfaro.....	Juez de primera instancia de Manzanares...	69	Idem 7.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889 y 1.º y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
>	3.º	Juzgado de primera instancia de Santiago...	Andrés Augusto Vázquez y Cano.	Idem id. de Vera, electo.....	1.º	Idem 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
22	4.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia..	Manuel Lardies é Ipiéns.....	Idem id. de Tarrasa.....	1.º	Idem id. y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
>	1.º	Idem id. de la de Cádiz.....	Angel Cos-Gayón y Señán.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Orense...	1.º	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889 y 1.º y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
5	3.º	Juzgado de primera instancia de Manzanares	Padro Otero y González.....	Juez de primera instancia de Coreubión.....	1.º	Idem 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
>	4.º	Idem id. de Almodóvar del Campo.....	José Rodríguez Vieitez.....	Excedente de Ultramar.....	1.º	Idem 3.º del R. D. de 10 de Marzo de 1902.
>	1.º	Idem id. de Vera.....	José Mosquera Montes.....	Juez de primera instancia de Laredo.....	1.º	Idem 5.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889 y 1.º y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
22	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Orense...	Eladio Arnaiz de la Bodega.....	Idem id. de Navalcarnero.....	47	Idem 7.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889 y 1.º y 2.º del de 22 de Diciembre de 1902.
22	3.º	Juzgado de primera instancia de Jaca.....	Angel Rancaño y Bermúdez.....	Idem id. de Cangas de Tineo.....	1.º	Idem 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
5	>	Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz..	Manuel Aldeguez y Ramos.....	Excedente de la Península.....	>	Idem 4.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.

Méritos y servicios de D. Mariano Laliga y Alfaro.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Enero de 1882.

En 4 de Diciembre de 1883 se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte, desempeñando una Abogacía de pobres desde 1.º de Julio de 1884 hasta 30 de Junio de 1886, ejerciendo igualmente la profesión, sujeto al pago de cuota, desde 1.º de Julio de 1886 á 30 de Septiembre de 1888.

Ha desempeñado diferentes cargos administrativos en la Delegación de la provincia de Toledo desde 21 de Julio de 1877 á 21 de Marzo de 1880.

En 8 de Enero de 1884 fué nombrado Académico Profesor de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de esta Corte.

Desempeñó el cargo de Auxiliar del Negociado de primera enseñanza de la Dirección general de Instrucción pública desde el 10 de Marzo de 1881 al 16 de Agosto de 1889.

Fuó asimismo Auxiliar de la Comisión de Cortes de Castilla y León de la Real Academia de la Historia.

Es autor de una Memoria sobre *Lo contencioso administrativo*, premiada con diploma por la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado Aspirante á la Judicatura, por virtud de oposición, con el núm. 35 en la escala del Cuerpo.

En 15 de Noviembre del mismo año se le nombró Secretario de la Audiencia de Guadalajara, de cuyo cargo se posesionó en 22 del mismo mes.

En 22 de Diciembre siguiente fué nombrado Juez de primera instancia de Pola de Lena, de entrada; tomó posesión en 6 de Enero de 1891.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Daimiel; se posesionó en 27 del mismo mes.

En 8 de Junio de 1894 fué propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Estado para Caballero de la Orden de Isabel la Católica.

En 30 de Junio de 1898 promovido á la Abogacía fiscal de la Audiencia de Almería; tomó posesión en 22 de Julio.

Méritos especiales para el ascenso.

Hallándose desempeñando el Juzgado de Pola de Lena prestó un extraordinario servicio á la administración de justicia, consiguiendo la captura de un parricida que huyó después de cometer el crimen, haciendo inútiles cuantas gestiones se practicaron para averiguar su paradero, lo que se logró por medio de un agente especial, comisionado á este fin por el Juez, quien satisfizo de su bolsillo particular la cantidad de 476.70 pesetas á que ascendieron los gastos, mereciendo que este servicio llamara la atención de la opinión y de la prensa.

Por este motivo, y atendiendo á que D. Mariano Laliga ingresó por oposición en la carrera judicial, no ha merecido la más leve reprensión de sus Jefes; ha visto confirmada en apelación cuantas sentencias ha dictado; cuenta bastantes años de servicios en la Administración del Estado, y es autor á más de varios trabajos literarios, alguno de ellos premiado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, de un libro titulado *El Código*, declarado de texto para las Escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública por Real orden de 14 de Mayo de 1898, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se le reconocen méritos para el ascenso, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

En 17 de Septiembre del referido año de 1898 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Almodóvar del Campo; tomó posesión en 15 de Octubre.

En 31 del mismo mes trasladado al de Manzanares; se posesionó en 14 de Noviembre.

Méritos especiales para el ascenso.

Designado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete para instruir como Juez especial, y hallándose desempeñando el Juzgado de Manzanares, un sumario contra varios sujetos que, fingiéndose comerciantes, habían realizado en Murcia numerosas estafas, llevó á cabo su cometido, no obstante las dificultades con que hubo de luchar, en el brevísimo plazo de dos meses escasos, elevando á la Audiencia el proceso, compuesto de 3.369 folios, á más de las dos piezas de prisión y embargo, realizando además otros importantes trabajos complementarios, que dieron por resultado el completo esclarecimiento de los hechos y el descubrimiento de los culpables, así como recuperar gran parte de lo estafado. Teniendo en cuenta que el trabajo realizado por el Sr. Laliga, no sólo demostraba que excedía al estricto cumplimiento del deber, sino que revelaba además un celo y actividad insuperables y una energía intelectual y física extraordinarias, fué propuesto para el ascenso por la Sala de gobierno de la expresada Audiencia, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Octubre de 1901.

Informada favorablemente la propuesta por la Junta calificadora del Poder judicial, se dispuso por Real orden de 10 de Noviembre de 1902, que se estimara á los efectos del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Méritos y servicios de D. Andrés Augusto Vázquez y Cano.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Febrero de 1880.

En 30 de Diciembre del mismo año, nombrado Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 35 en la escala del Cuerpo.

En 26 de Enero de 1882, nombrado Promotor fiscal de Pozoblanco; tomó posesión en 24 de Febrero siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Córdoba, posesionándose en 2 de Enero de 1883.

En 7 de Febrero de 1884, trasladado, á su instancia, á igual cargo de la de Logroño.

En 18 de Marzo siguiente, á la de Bilbao; tomó posesión en 17 de Abril.

En 28 del mismo mes y año, á su instancia, á la de Ronda, posesionándose en 11 de Junio siguiente.

En 16 de Diciembre de 1884, promovido á Secretario de la de San Clemente; posesión en 15 de Enero de 1885.

En 6 de Noviembre de 1889, nombrado Juez de primera instancia de Corcubión, electo.

En 28 de Marzo del mismo año, trasladado al de Coín; posesión en 17 de Abril siguiente.

En 13 de Marzo de 1893, la Junta de gobierno de la Audiencia de Málaga hace constar, por conducto de su Presidente, el celo, actividad é inteligencia desplegados por este funcionario en la instrucción de varios sumarios.

En 2 de Julio de 1897 fué promovido al de Játiva, de ascenso, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 23 de Diciembre de 1902, trasladado al de Vera, electo.

Méritos y servicios de D. Manuel Lardies é Ipiéns.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Febrero de 1879, habiendo ejercido la profesión en Jaca desde 1.º de Agosto del mismo año á 22 de Diciembre de 1880.

Tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al Notariado.

Ha sido Secretario cuarto y tercero del Congreso de Jurisconsultos aragoneses, y Juez municipal de Jaca desde 3 de Septiembre de 1877 hasta su primer nombramiento de la carrera.

En 30 de Octubre de 1882 fué nombrado Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

En 15 de Febrero de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huesca, posesionándose en 23 del mismo mes.

En 14 de Febrero de 1865, promovido á Secretario de la de Teruel; posesión en 9 de Marzo.

En 8 de Octubre siguiente, trasladado á igual cargo de la de Huesca; se posesionó en 7 de Noviembre.

En 4 de Enero de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 4 de Noviembre de 1890, trasladado por incompatible al de Albarracín, posesionándose en 4 de Diciembre siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Tremp; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 15 de Diciembre de 1897, promovido al de Castuera, de ascenso, electo.

En 29 del mismo mes, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Tarragona; se posesionó en 12 de Enero de 1898.

En 16 de Mayo de 1900, trasladado al Juzgado de Tarrasa; posesión en 15 de Junio.

Méritos y servicios de D. Ángel Cos-Gayón y Señán.

Se le expidió el título de Abogado en 6 de Junio de 1884.

En 20 de Diciembre del mismo año fué nombrado Auxiliar de la clase de quintos, de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 22 del expresado mes.

En 1.º de Octubre 1887 se le nombró igualmente para la Secretaría de la Audiencia de Cartagena, posesionándose el día 14.

En 22 de Diciembre de 1890 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Gijón, de ascenso; se posesionó en 14 de Febrero de 1891.

En 24 de Diciembre siguiente, nombrado, en comisión, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 23 de Enero de 1892.

En 6 de Mayo inmediato, Jefe de la Sección administrativa, con carácter de Administrador de Hacienda, del Gobierno regional y provincia de la Habana, cesando al día siguiente en el cargo que anteriormente desempeñaba en la Península.

En 10 de Febrero de 1900 se le nombró nuevamente, en comisión, para el Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, posesionándose en 2 de Marzo.

En 12 de Junio siguiente, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Pontevedra; se posesionó en 11 de Julio.

En 14 de Enero de 1901, trasladado á igual cargo de la de Orense; tomó posesión en 11 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Pedro Otero y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión, pagando cuota de contribución, en La Bañeza, desde Septiembre de 1879 hasta Noviembre de 1882, y en León, desde 24 de Julio de 1883 hasta 30 de Julio de 1884, fecha en que está expedida la certificación que lo acredita.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de La Bañeza.

En 28 de Septiembre de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paradas, de entrada; tomó posesión en 12 de Octubre.

En 13 de Febrero de 1886, trasladado al de La Cañiza; se posesionó en 7 de Marzo.

En 14 de Febrero de 1889, al de Cangas de Onís; posesión en 15 de Marzo.

En 28 de Agosto de 1891, al de Lerma, posesionándose en 27 de Septiembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Fonsagrada; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 16 de Octubre de 1895, al de La Cañiza; posesión en 15 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1898, al de Corcubión; se posesionó en 10 de Marzo.

Méritos y servicios de D. José Mosquera Montes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Mayo de 1882, habiendo ejercido la profesión en Santiago desde 12 de Enero de 1883 hasta 30 de Junio de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 7 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre del mismo año, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, de entrada; tomó posesión en 25 de Octubre.

En 12 de Junio de 1889, trasladado al de Estrada, posesionándose en 16 de Agosto.

En 28 de Diciembre de 1897, al de Cervera del Río Pisuega; se posesionó en 27 de Enero de 1898.

En 5 de Marzo de 1900, al de Rameles; posesión en 19 de Abril.

En 27 de Mayo de 1902, al de Laredo, posesionándose en 16 de Junio.

Méritos y servicios de D. Eladio Arndiz de la Bodega.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Mayo de 1880, habiéndose incorporado al Colegio de Madrid en 5 de Junio del mismo año, y ejercido la profesión desde 1.º de Julio siguiente hasta su ingreso en la carrera.

Ha sido Fiscal municipal del distrito de la Latina de Madrid en el bienio de 1883-85.

Es Académico y Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante á la Judicatura, ocupando en la escala del Cuerpo el núm. 116, con que fué propuesto por la Junta calificadora, en virtud de oposición.

En 2 de Septiembre de 1885 fué nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 19 de Julio de 1886, trasladado á igual cargo á la de Toledo, posesionándose en 23 de Agosto.

En 18 de Marzo de 1889, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cañete, de entrada; se posesionó en 4 de Abril.

En 12 de Junio siguiente, trasladado al de Pastrana; tomó posesión en 11 de Julio.

En 23 de Mayo de 1896, al de Navalcarnero, posesionándose en 22 de Junio.

Méritos especiales para el ascenso.

Siendo Juez de Navalcarnero fué propuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia de Madrid para el ascenso, en atención á que, hallándose sirviendo el Juzgado de Pastrana, tuvo que intervenir en una alteración del orden público, que consiguió dominar, sosteniendo con dignidad y energía las funciones de su cargo, y corriendo peligro en su persona. También tuvo en cuenta la expresada Sala una circular dirigida por este funcionario á los Jueces municipales de su partido, que merece todo género de elogios. Por Real orden de 8 de Noviembre de 1902, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se dispuso que se estimara la propuesta, á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

Es autor de una obra titulada *El Consultor de los Jueces municipales y Secretarios legos*.

Méritos y servicios de D. Ángel Rancano Bermúdez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Enero de 1880, habiendo ejercido la profesión desde Julio de dicho año hasta 12 de Agosto de 1884.

Ha sido Fiscal municipal de Vega de Ribadeo.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 6 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Noviembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de entrada; tomó posesión en 3 de Diciembre.

En 30 de Julio de 1892, trasladado al de Ginzó de Limia, posesionándose en 27 de Agosto.

En 14 de Junio de 1893, al de Villacarriedo; se posesionó en 14 de Julio.

En 13 de Septiembre siguiente, al de Cabuérniga; se posesionó el día 30.

En 21 de Febrero de 1895, al de Cangas de Tines; posesión en 19 de Marzo.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
3	Magistrado de la Audiencia de Salamanca.....	D. Tomás García Martín.....	Fallecido.
5	Presidente de la Audiencia de Lérida.....	Enrique Alvarez y Fernández Vedoja.....	Jubilado.—Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.
26	Magistrado de la Audiencia de Córdoba.....	Antonio Campesinos y Berrocal.....	Idem.
19	Juez de primera instancia de San Baudilio de Llobregat....	Dionisio Hernández Salvá.....	Fallecido.
5	Idem de Bermillo de Sayago.....	Antonio Llanas y Jiménez.....	Excedente á su instancia.—Art. 1.º del R. D. de 29 de Enero de 1901.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
5	Presidente de la Audiencia de Lérida.....	Fiscal de la Audiencia de Lérida.....	D. Trinidad Gay y Thomas.....	»
»	Magistrado de la de Badajoz.....	Magistrado de la de Orense.....	Valentín Taboada y Taboada.....	A su solicitud.
»	Idem de Orense.....	Idem de Cádiz, electo.....	Ramón Villar y Cagide.....	A sus deseos.
»	Idem de Cádiz.....	Idem de Badajoz.....	José Crespo y García.....	A su solicitud.
8	Idem de la territorial de Valencia.....	Presidente de la de Badajoz.....	Antonio Jiménez Sanahuja.....	Idem.
»	Presidente de la de Badajoz.....	Magistrado de la provincial de la Coruña, electo..	Ignacio García Martín.....	A sus deseos.
»	Idem de Sala de la de Cáceres.....	Presidente de la provincial de Zaragoza.....	Eduardo Cassá y Rouvier.....	A su solicitud.
»	Idem de la provincial de Zaragoza.....	Fiscal de la de Las Palmas.....	Pablo Arráiz é Iruista.....	A sus deseos.
»	Fiscal de la de Las Palmas.....	Presidente de la de Cáceres.....	Joaquín Serna y Morales.....	A su solicitud.
»	Presidente de la de Bilbao.....	Magistrado de la territorial de la Coruña.....	Estanislao Chaves y Fernández Villa.	Por incompatibilidad.
»	Magistrado de la territorial de la Coruña.....	Idem de la provincial de la Coruña.....	Ubaldo Sánchez Martínez.....	A sus deseos.
»	Idem de la provincial de la Coruña.....	Presidente de la de Bilbao.....	Francisco Moscoso del Prado.....	Por incompatibilidad.
»	Idem de Jaén.....	Magistrado de la de Huelva, electo.....	José Llopis y Quijano.....	A sus deseos.
»	Idem de Salamanca.....	Idem de León.....	Antonio Casas y Criado.....	A su solicitud.
»	Idem de León.....	Teniente fiscal de Oviedo, electo.....	Ramón Mazaira y Beltrán.....	A sus deseos.
5	Juez de primera instancia de Las Palmas.....	Idem id. de la de Teruel.....	Juan Francisco Solís y Panadero.....	»
17	Idem del distrito de Atarazanas de Barcelona.....	Juez de primera instancia de Santiago, electo....	Andrés Augusto Vázquez y Cano....	A sus deseos.
»	Idem de Santiago.....	Idem de Burgos.....	Francisco Fernández Polanco.....	A su solicitud.
»	Idem de Burgos.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia, electo.	Teófilo Ceballos y Fernández Lomana.	A sus deseos.
5	Idem de Játiva.....	Juez de primera instancia de Guadix.....	Luis Afán de Rivera.....	Acordada su traslación por Real decreto.
»	Idem de Guadix.....	Idem de Almodóvar.....	Bernardo Cos-Gayon y Señán.....	A su solicitud.
22	Idem de Sanlúcar de Barrameda.....	Idem de Morón, electo.....	Jovino Fernández Peña y Vázquez...	A sus deseos.
»	Idem de Tarrasa.....	Idem de Jaca, electo.....	Pedro Prendes y Suárez Quirós.....	Idem.
»	Idem de Morón.....	Idem de Sanlúcar de Barrameda.....	Federico Escobar y Aliaga.....	Por incompatible.
5	Idem de Cervera del Río Pisuerga.....	Idem de Cañete, electo.....	Vicente L. Naranjo y Barquero.....	»
»	Idem de Cañete.....	Idem de Viella, electo.....	Antonio Rodríguez y González.....	A su solicitud.
»	Idem de Ramales.....	Idem de Castropol.....	Juan Fernández Santurio.....	Por incompatible.
»	Idem de Castropol.....	Idem de Yeste.....	José Rodríguez Martínez.....	A su solicitud.
»	Idem de Yeste.....	Idem de Ramales, electo.....	Joaquín Lacambra y Brum.....	Idem.
»	Idem de Bermillo de Sayago.....	Secretario de la Audiencia de Palencia.....	Manuel Murias y Méndez.....	»
»	Idem de Laredo.....	Idem id. de Huesca.....	Carlos Aisa y Cabrerizo.....	A sus deseos.
»	Idem de Viella.....	Idem id. de Girona.....	Perfecto Infanzón y Lanza.....	»
»	Idem de Corcubión.....	Juez de primera instancia de Arzúa.....	José María Rubido y Martínez.....	A su solicitud.
22	Idem de La Rambla.....	Idem de Fregenal de la Sierra.....	Luis María Regifé é Hidalgo.....	Idem.
»	Idem de Fregenal de la Sierra.....	Idem de La Rambla.....	Pablo Gallo Sánchez Arévalo.....	Idem.
»	Idem de Cangas de Tineo.....	Idem de Ramales, electo.....	Juan Fernández Santurio.....	A sus deseos.
»	Idem de Ramales.....	Idem de Villarcayo.....	José Temes Nieto.....	A su solicitud.
»	Idem de Arzúa.....	Idem de Viella, electo.....	Perfecto Infanzón y Lanza.....	Idem.
»	Idem de Viella.....	Secretario de la Audiencia de Palencia, electo....	Cayetano Mesas y Domené.....	»
»	Idem de Nava'carnero.....	Juez de primera instancia de Colmenar Viejo.....	Gaspar Grotta y Palacios.....	Regla 2.ª, art. 2.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889.
26	Idem de Colmenar Viejo.....	Idem de Sequeros.....	Enrique Frera y Alvarez.....	A su solicitud.
»	Idem de San Felu de Llobregat.....	Idem de Puigcerdá.....	Juan Arnet y Ferrera.....	Idem.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—Conforme.—El Subsecretario, A. Hernández y López.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. José Marcos Ibáñez en solicitud de autorización para alumbrar aguas subterráneas en terrenos de dominio público del término de Félix; S. M. el Rey (Q. D. G.), confirmándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á D. José Marcos Ibáñez para alumbrar aguas subterráneas en el paraje denominado Barranco de la Molina, en el término de Félix, de la provincia de Almería, con sujeción al proyecto presentado en 11 de Julio de 1889, y suscrito por el perito D. Bernabé Morcillo, y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, la que podrá autorizar las modificaciones que, sin alterar lo esencial del proyecto, solicite hacer en el mismo el concesionario, siendo de cuenta de éste el abono de las indemnizaciones que por la inspección de las obras devengue el personal facultativo que desempeñe este servicio.

2.ª El concesionario, antes de terminar el plazo que se fija para empezar los trabajos, presentará al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia una carta de pago que acredite que ha consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia de Almería, á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, una cantidad igual al 3 por 100 del presupuesto del proyecto de alumbramiento citado; dicha cantidad se devolverá al concesionario cuando

haya terminado las obras, con arreglo al proyecto y modificaciones autorizadas.

3.ª Se concede provisionalmente á D. José Marcos Ibáñez, para los solos efectos de la ejecución de las obras de alumbramiento, la zona rectangular de terreno de 300 X 200 metros de extensión que en el indicado proyecto figura.

Esta zona se demarcará sobre el terreno por el Ingeniero encargado de la inspección de las obras cuando, después de cumplida la condición anterior, le avise el concesionario que va á dar principio á los trabajos; el resultado de esta operación se consignará en un acta que se extenderá por duplicado, con el fin de entregar un ejemplar al concesionario y unir el otro al expediente.

4.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de seis meses, á partir de la fecha de esta autorización, y terminarse dentro de los dos años siguientes.

Para acreditar el principio de las obras será preciso que lo certifique el Ingeniero encargado de la inspección; cuando las obras se terminen, el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ó el Ingeniero en quien delegue, practicará, con asistencia del concesionario ó su representante, un reconocimiento de las mismas, de cuyo resultado se extenderá la correspondiente acta por triplicado, en la que conste con el debido detalle las obras efectuadas, la zona de dominio público ocupada con las mismas y el volumen de agua encontrado; uno de los ejemplares de este acta se unirá al expediente, otro se entregará al concesionario y el tercero se remitirá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, para que si lo estima procedente extienda al concesionario el oportuno título de propiedad de las aguas alumbradas y conceda al mismo definitivamente la zona de dominio público necesaria para la conservación de las obras ejecutadas.

5.ª Esta autorización se concede sin perjuicio de tercero, siendo todos los que puedan originarse con la construcción ó mala conservación de las obras que se ejecuten de la exclusiva responsabilidad del concesionario, quien disfrutará de los derechos y privilegios que se confieren á las obras de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujeto á todas las obligaciones que en la misma se previenen.

6.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones anteriores, siguiéndose en tal caso la tramitación prevenida en la ley general de Obras públicas.

Madrid 21 de Febrero de 1903.—El Director general, M. Burgos.

Examinado el expediente promovido por D. Benito Feijoo solicitando el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo del río Miño, en término municipal de Canlle, de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, se ha servido acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Benito Feijoo el aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo, derivados del río Miño, en el sitio denominado «Cachón de la Barca», término municipal de Canlle, partido judicial de Ribadavia, provincia de Orense, con destino á fuerza motriz de un molino harinero, así como la ocupación del dominio público en el cauce del río, con el edificio, con sujeción á las siguientes condiciones:

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el petitionerario, suscrito por el Ingeniero D. José de la Peña en 18 de Diciembre de 1900, quedando la corona-

ción de las presas 2'50 metros más baja que el punto de referencia marcado en una pña en el reconocimieuto, y que es la señal que se refiere en el proyecto.

3.ª Se devolverá al río todo el caudal de agua que se deriva con destino á este aprovechamiento, verificándose de modo que no adquieran las aguas propiedad alguna que pueda ser nociva á la salubridad ó á la vegetación, procediéndose en caso contrario como disponen los artículos 219 y 220 de la ley de Aguas.

4.ª Se dará principio á las obras dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas en el de un año, á contar de la misma fecha.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del Ingeniero en quien delegue, á cuyo efecto el concesionario avisará oportunamente el día en que se dé principio á las mismas y aquél en que se terminen.

6.ª El Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue hará el replanteo de las obras con arreglo al proyecto, levantándose de ello la correspondiente acta, que firmarán el Ingeniero y el concesionario ó su representante, extendiéndose de dicha acta tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, otro quedará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, unido al expediente, y el tercero se entregará al interesado.

7.ª No podrá el concesionario empezar á usar el aprovechamiento de las aguas hasta que se le autorice para ello por el Gobernador civil de la provincia, en vista del resultado del reconocimieuto que, terminadas las obras, deberá verificar de las mismas el dicho Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue.

8.ª Todos los gastos que origine el replanteo, inspección y reconocimieuto de las obras serán abonados por el concesionario á los funcionarios de Obras públicas que los practiquen, con arreglo á la vigente instrucción de indemnizaciones á dicho personal ó á las que en lo sucesivo se dictaren.

9.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en las leyes y disposiciones de carácter general vigentes en la materia.

10. El concesionario queda obligado á levantar en tiempo oportuno, y retirarlos de la corriente, todas las partes del molino y de sus aparatos que pudieran ser arrastrados por las aguas del río en sus crecidas, y causar perjuicio á tercero, pudiendo volver á instalarlas, también en tiempo oportuno, dando de todo conocimiento al Gobernador civil de la provincia; y

11. Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, precediendo cuando sea llegado este caso con arreglo á lo dispuesto sobre el particular en la vigente ley de Obras públicas.

Laque de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1903. — El Director general, M. Burgos.

Sección de Industria y Comercio.

Negociado 1.º—Industria.

Excmo. Sr. Ministro de este departamento me dice con esta fecha lo siguiente :

«Elmo. Sr.: Vistos la Memoria descriptiva y los dibujos que por duplicado presenta D. Emilio Berthier y Marhem, para el examen de los contadores de electricidad que fabrica la Compagnie de Construction Electricque de Issy-les-Moulinaux, sistema «Batault»; y

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901 é informado favorablemente por la Oficina de Verificación de contadores eléctricos en esta provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el referido sistema de contadores, y disponer que sea devuelto al interesado un ejemplar de la Memoria y dibujos, con la correspondiente nota de aprobación.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, L. Muñiz.—Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Comprobación de este contador.

En los laboratorios donde se han de verificar este tipo de contador es preciso que haya: un amperímetro hasta 10 amperios, con error máximo de medio por ciento para dicha lectura; un voltímetro hasta 120 voltios, con las mismas condiciones, y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser substituidos por un vatímetro que alcance hasta 1.200 vatios y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro, si se emplea este último aparato), y se comparan las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el art. 49 del actual reglamento.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie, eliminando así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato. Finalmente se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas, y comparando la media de la lectura de los aparatos antes y después de

C - 5000 la operación con lo que acuse el contador, que será:
$$S \frac{C \cdot 100 \cdot N}{S}$$

vatios, siendo C la capacidad del contador y S el tiempo, expresado en segundos, que el disco ha empleado en dar 50 revoluciones. Si las dos lecturas de los aparatos de medida acusan una diferencia entre sí mayor del 5 por 100, se repetirá la experiencia.

Si el Verificador lo juzga conveniente hará pruebas á distintas cargas, y para deducir el consumo anotado por el contador W, del tiempo S empleado en dar N revoluciones, aplicará la fórmula general $W = \frac{C \cdot 100 \cdot N}{S}$ vatios.

Para precintat el contador, el Verificador sellará los siguientes órganos de regulación:

Los tornillos inferiores que sujetan la culata de los núcleos inductores al nervio ó tabique vertical central del contador, impidiendo así que el conjunto de núcleos y enrollamiento se aproxime ó aleje del disco móvil.

Los dos tornillos de regulación del imán permanente, que sirven respectivamente para variar la posición de la paleta del imán y para subir ó bajar éste.

Los dos tornillos de sujeción de la armadura horizontal superior. Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintat el contador exteriormente con un alambre que sujete el tornillo de presión de la envuelta del aparato al pequeño vástago colocado en su proximidad, no siendo preciso entonces sellar interiormente los tornillos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar, en lugar bien visible de la envuelta, una etiqueta en que conste el número del contador y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with 4 columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, and Importe en pesetas. Includes rows for Central - Plaza de San Martín, Sucursal 1.ª - Plaza de San Millán, Idem 2.ª - Corredera baja, etc.

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Table with 4 columns: Por saldo, A cuenta, Total de reintegros, and Total por capital é intereses. Includes row for Central.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino. D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis Alvarez Estrada.—D. Antonio Laa.—D. Dionisio Díez Enrique.—Marqués de Claramonte y D. Nicolás Martín Navarro. Madrid 1.º de Marzo de 1903.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. José Larrumbide é Friondo, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Angel Blázquez Puigcerver, hijo de Luis y de Blegriña, natural de Madrid, en la provincia de Madrid, de veintisiete años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio electricista, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 680 milímetros, ojos negros, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 25 de Febrero de 1903.—El Presidente accidental, José Larrumbide.—El Secretario, Fernando Terrero. J—1218

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad de Almodóvar y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, y la cual ha decretado la prisión provisional, sin fianza por ahora, de la procesada Juana de la Cruz Expósito, vecina de Fuentes del Maestro, natural de Sevilla, hija de padres desconocidos, viuda, de veinticuatro años de edad, profesión su sexo, estatura regular, ojos oscuros, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, picada de viruelas, y viste mantón, vestido, delantal y pañuelo de la cabeza, todo negro, en la causa que con el núm. 62 del año último se le siguió por hurto de pollos, he acordado librar la presente requisitoria, por medio de la cual se cita, llama y emplaza á dicha procesada para que en término de diez días, contados desde la inserción de ésta en los periódicos oficiales, ó sea en el Boletín de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado sin excusa ni pretexto para llevar á efecto la prisión decretada en su contra.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de repetida procesada.

Dada en Almodóvar á 24 de Febrero de 1903.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. J—1196

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio Aquilino Díaz Godoy, de veinte años, soltero, ganadero, natural y domiciliado en esta población, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de que ingrese en las cárceles de este partido á extinguir la condena de dos meses de arresto mayor, resto de la de cuatro meses y un día que le ha sido impuesta por la causa que se le ha seguido en unión de otros sobre incendio, toda vez que ha sido comprendido en el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de Mayo último; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto la citación que se interesa.

Dada en Almodóvar del Campo á 25 de Febrero de 1903.—José Rodríguez.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—1219

BADAJOZ

D. Julio Rincón Jiménez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Ortiz Soto, hijo de Pedro y Francisca, natural de San Juan de Puerto Rico, vecino de Cortes de Peleas, de veintidós años de edad, soltero, alfarero, con instrucción, sus señas son: color bastante moreno, pelo negro rizado, escaso de barba, nariz y labios gruesos, ojos pardos, y viste como los jornaleros de este país, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en el sumario que en su contra instruyo por el delito de lesiones.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Badajoz á 19 de Febrero de 1903.—Julio Rincón. Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1197

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Josefa Baquedana, alta, compleción llena de carnes, bien parecida, morena, pelo negro, ojos pardos, vistiendo como todas las sirvientas, y aragonesa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca,

captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 21 de Febrero de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—1198

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragónés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto doméstico contra Josefa Bové, de diez y seis á diez y siete años, natural, según se cree, de Manresa, y vecina que fué de esta ciudad, y distrito de San Andrés de Palomar, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada, cuyas señas son: estatura baja, cabello largo y castaño, ojos negros y pequeños, color sano, tiene una cicatriz en el dedo índice de la mano derecha que la impide estirarlo, y viste falda verde y saco negro metido por la cintura á estilo de cabreroscés.

Y asimismo encargo se proceda á la ocupación, donde quiera que se encuentren, de los efectos sustraídos, consistentes en un vestido de sedalina granate; otro lana azul celeste; otro tejido á cuadros blancos y azul celeste; cuatro camisas de algodón para mujer; unas enaguas de hilo con puntilla; otras de algodón con puntilla á punto de gancho; otras de algodón; dos pañuelos de seda, uno azul y otro encarnado; un pañuelo de seda negro con muestra para corbata; docena y media de pañuelos de bolsillo, seis de ellos de hilo; y un par de betas.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora.—Luis Miquel, Escribano. J—1199

BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, se cita en forma á los procesados Atanasio Robles Sarabia, Andrés Robles López, Lliceo Martos Mora, Bernardo Alvarez Cáceres, Cecilio Maestra Viñas, Antonio Sánchez Valdivieso, Antonio García Martín, alias Noño; Antonio Navarro Fernández y Luz Pozo Gil, vecinos de Cúllar Baza, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar inquisitivas en causa que se sigue contra los mismos y otros sobre hurto; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Baza 20 de Febrero de 1903.—El Escribano, Federico Yáñez Clares. J—1220

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Isasi y Arribas, hijo de José y Cándida, de veinticinco años, soltero, zapatero, natural y vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia acordada en la ejecutoria de la causa que se siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 21 de Febrero de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—1221

BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Bartolomé, hijo de Vicente y de Encarnación, de trece años de edad, natural de Salvatierra de Aragón, provincia de Zaragoza, de un metro 400 milímetros de estatura, pelo negro, ojos ídem, nariz y boca regulares, color moreno, sin ninguna seña particular; viste pantalón, chaleco y chaqueta de lana color verde botella, boina y zapatos, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de una carga de leña; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, en cuya jurisdicción se hallare ó fuere habido, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 25 de Febrero de 1903.—Jacinto Cornago.—Por su mandato, Francisco Romero. J—1200

CABUÉRNIGA

D. Francisco González Cuesta, Juez municipal de este término, en funciones de primera instancia é instrucción, por hallarse enfermo el propietario.

Por el presente edicto se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á dos individuos extranjeros, que la noche del 14 de los corrientes durmieron en Cabezón de la Sal, en casa de D. Rafael Sánchez Díaz, y que se supone sustraieron de una maleta de la propiedad de Emilio Valentín Valero las prendas y valores que luego se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resulten en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan disponer el rescate de los objetos sustraídos y la detención de sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabuérniga á 23 de Febrero de 1903.—Francisco González Cuesta.—Por su mandato, Licenciado Manuel F. Cárraves.

Efectos sustraídos.

Dos camisas blancas de algodón.
Dos camisas de color, de tela de percal.
Dos calzoncillos blancos de punto.

Cuatro pañuelos de bolsillo, de algodón de color.
Tres pares de calcetines de color, de algodón.
Tres pantalones de pana, uno aplomado, y blanco los otros.
Una toalla de felpa.
Una cinta de medir de 15 metros de larga.
Un par de botas negras de becerro, de una pieza; cuyas prendas solamente tenían las iniciales E. V. las camisas, y lo demás sin inicial alguna; y
Un billete del Banco de España de 50 pesetas y dos de 25.
J—1201

CALATAYUD

El Sr. Juez municipal, ejerciendo funciones de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad para la citación de los jurados que han de constituir el Tribunal para conocer de las causas seguidas en este Juzgado contra Gaudencio Longares sobre homicidio; Manuel Gómez sobre robo; Pedro Alvarez sobre homicidio; Francisco Martínez sobre homicidio; Juan Jiménez sobre homicidio; Agueda Paesa sobre robo, Juana Pérez sobre infanticidio, Juan San Julián y otros sobre robo y Fermín La Fuente sobre homicidio, ha mandado se cite por medio de la presente á los jurados D. Emilio Marqueta Roy, vecino de Brea; D. Mariano Zugasti y D. José Martínez, vecinos de esta ciudad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del próximo mes de Abril, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zaragoza á la vista en juicio oral de las expresadas causas; bajo la multa de 50 á 500 pesetas si no lo verifican.

Y con el fin de que sirva de citación en forma á dichos jurados pongo la presente, que firmo en Calatayud á 25 de Febrero de 1903.—El actuario, Pascual Burillo. J—1222

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Blanco Vázquez, de veintinueve años, hijo de Antonio y Ventura, casado con Josefa Regueira, albañil, natural y vecino de la parroquia de Elviña, distrito de Oza, y cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, color bueno, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de sumario que se le sigue por lesiones; pues de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia civil y de la policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado.

Coruña 21 de Febrero de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—Licenciado Antonio Coñ. J—1223

CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos en grado de José María Serrano Sánchez, conocido por Manuel Caro Galisteo, natural de Mallina, provincia de Málaga, vecino que fué de Córdoba, en la calle Juan Tocino, núm. 2, de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Agueda, para que en el término de diez días, á contar de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado, con objeto de ofracerles el sumario que instruyo por homicidio del referido José Serrano Sánchez, hecho que tuvo lugar en esta ciudad el día 13 de Junio del pasado año 1901.

Chiclana 20 de Febrero de 1903.—Francisco Ruiz de Rebollo.—Licenciado Alfonso García Rodríguez. J—1224

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Alvarez Jiménez, hijo de Vicente y de Dolores, de treinta y siete años, soltero, jornalero, natural de Paterna del Campo, de esta vecindad y domiciliado en su término al sitio San Nicolás, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de las mismas en los periódicos oficiales, comparezcan en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que resultan en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Huelva á 21 de Febrero de 1903.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Honorio Fernández. J—1226

JARANDILLA

D. Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Martín Pérez, de veinticinco años de edad, natural de Badajoz, ambulante, guantero, hijo de Francisco y de Josefa, con instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Jarandilla á 25 de Febrero de 1903.—Sebastián Gómez.—Simón Vivas. J—1202

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de los efectos siguientes:

Mil pesetas en monedas de á duro.
Cuatro billetes del Banco de España de los de 100 pesetas.
Uno de 50.
Tras de 25.
Noventa pesetas en plata y cuartos.

Un traje negro.
Una capa negra.
Un reloj de plata de tres tapas.
Una cadena de plata con una moneda del mismo metal, con el busto de Carlos III.
Un pañuelo de Manila negro.
Un pañuelo pequeño de seda, color verde.
Una toquilla de mujer, de merino negro.
Cinco pañuelos de hilo blancos, conenefa negra.
Todo lo cual fué robado en Agosto del año 1901 á Juan Bautista Urtiaga Parra, de estos vecinos, Paseo de la Virgen, número 24.
Dado en Linares á 20 de Febrero de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—1203

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con fecha 16 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el incidente de pobreza promovido por D. Amós Tejerina Delgado, en los autos sobre que se le conceda por sus acreedores quita y espera, se ha admitido la demanda formulada por el mismo con tal objeto, de la cual se ha conferido traslado por término de nueve días á dichos acreedores y al Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública.

Y en atención á ser desconocido el domicilio del acreedor D. Ramón Terrado, que se cree habita en la ciudad de Barcelona, le emplazo por medio de la presente cédula á fin de que comparezca á contestar la expresada demanda; previniéndole que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Febrero de 1903.—El actuario, Antero Martín Insausti. 72—P

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julia López Ramírez, hija de Antonio y Gregoria, de veintinueve años, soltera, sus labores, natural de Carabeos, partido de Cabuérniga, provincia de Santander, y á Ramón García Flores, hijo de Melquiades y Juana, de treinta y seis años, jornalero, natural de Madrid y vecinos ambos de esta Corte, que dijeron habitar en la calle Sagunto, 12, y Corredera Alta, núm. 12, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de que respondan á los cargos que les resulten en el sumario que contra los mismos se instruye por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: de la Julia, estatura alta, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro moreno; y del Ramón, también estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en clase de presos en sus respectivas cárceles.

Madrid 9 de Febrero de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Padrique. J—1204

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 25 del actual en el sumario que se instruye por falsificación de décimos de la Lotería Nacional, se cita á Angel Rodríguez, padre de Angel Rodríguez Contreras, que según éste manifestó, habitó en la calle de Mendizábal, núm. 12, piso bajo, cuyo dominio y paradero se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento como perjudicado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Febrero de 1903.—V. B. B.—Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1205

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Montonto y Fraga, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que haya lugar; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte.

Madrid 23 de Febrero de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracana. J—1228

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Brusola Beltrán, de treinta y cuatro años, casado con Amparo Jurío, hijo de Gabriel é Isabel, natural de Valencia, corredor de comercio; y ha tenido su domicilio en Palma de Mallorca, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos negros, color moreno, pelo negro y usa

bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en concepto de detenido comunicado.

Madrid 25 de Febrero de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—1229

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de una capa á Pedro Antonio; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en concepto de detenida en la cárcel de su sexo.

Madrid 26 de Febrero de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—1230

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilia Miguel Hernández, natural de Cercosinos del Carrizal (Zamora), hija de Telesforo y Manuela, de veinticuatro años, sirvienta, sin domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Febrero de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—1206

MÁLAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Maldonado Rojas, de esta vecindad, en la calle de Mármoles, núm. 35, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en dicha cárcel á mi disposición; pues así lo he acordado por providencia de este día, dictada en el ramo de prisión de la citada causa.

Málaga 25 de Febrero de 1903.—Félix Ruz Cara.—Por su mandado, Diego García Muriilo. J—1231

MONFORTE

D. Luis Fernández Almazán, Escribano actuante del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Monforte.

Doy fe que en los autos de que se hará mención se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Monforte, á 18 de Octubre de 1902, el Sr. D. Miguel Hernández Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por María Mantilla Saco, labradora y vecina de San Martín de Anillo, en el término municipal de Sober, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad María, Avelina, Dósinda, Antonio y María Juana Martínez Mantilla, representada por el Procurador D. Gerardo Páramo Rodríguez, por D. Jerónimo Alvarez después, y por D. Antonio Rodríguez Somoza últimamente, y defendida por el Letrado D. Juan Taboada, contra el Sr. Fiscal, el Sr. Abogado del Estado, D. Antonio Piñero Rodríguez, Médico forense y vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Emilio Mazaira Beltrán, con la representación del Procurador D. Ventura Novoa Seoane, y más tarde con la de D. Jesús Ramos Rodríguez, y contra Manuel Martínez Mantilla, también labrador y de la propia vecindad que su madre la actora, cuyo demandado se allanó á la demanda, sobre nulidad de procedimiento de apremio y de la escritura de remate otorgada á favor del comprador señor Piñero de ciertos bienes que se describirán;

Fallo que, teniendo por allanado á la demanda al demandado Manuel Martínez Mantilla, y desestimando las acciones dilatorias propuestas, debo declarar y declaro que la demandada María Mantilla Saco carece de acción en el presente litigio, y de ella carecen también por ahora sus hijos, demandantes, para reclamar la propiedad de los bienes procedentes de Antonio Martínez Pérez, si bien la tienen para pedir el eventual derecho al usufructo de los mismos; declaro igualmente que son nulas y de ningún valor ni efecto la diligencia de embargo practicado por virtud de la providencia de 17 de Noviembre de 1894, dictada en el incidente de oposición á una liquidación de atrasos de venta en pleito promovido por el Procurador D. Galindo Quiroga, en nombre de José Verao Prieto y otros, contra Manuel Martínez Mantilla, las diligencias posteriores, y la escritura otorgada por el Juzgado, en nombre del Martínez Mantilla, á favor de D. Antonio Piñero en 23 de Septiembre de 1895 ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Manuel Barja; en su consecuencia, condeno á los demandados á que estén y pasen por las anteriores declaraciones, y al D. Antonio Piñero á dimitir los bienes que adquirió por la reseñada escritura, para que pueda cumplirse la voluntad de su último dueño D. Antonio Martínez Pérez; no ha lugar á hacer declaración alguna respecto á la cancelación de inscripciones en el Registro de la propiedad, por constar no haberse hecho en virtud de los defectos que el Sr. Registrador expresó en la oportuna nota; ni ha lugar tampoco al abono de frutos, por no estar acreditada la mala fe del po-

seedor Sr. Piñero, si bien indemnizará los desperfectos, caso de haberse producido, en todas ó en cualquiera de las fincas; y, por último, no ha lugar á deducir el testimonio tanto de culpa contra los testigos que depusieron en el período probatorio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer especial imposición de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hernández Fernández.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al hijo de la demandante, hoy constituido en la mayor edad, Antonio Martínez Montilla, vecino de Anillo, y ausente en ignorado paradero pasa de cinco años, extendiendo el presente edicto, que firmo bajo el V.º B.º del señor Juez de primera instancia en la ciudad de Monforte á 23 de Febrero de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Miguel Hernández.—Licenciado J. Almazán. 71—P

MONTALBÁN

D. José Reynoso Biurrún, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los sujetos que á continuación se expresan, procesados en este Juzgado y en causa sobre juegos prohibidos, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, dentro del término de diez días, á responder á los cargos que contra los mismos aparecen en aquella causa, y bajo apercibimiento de que de no presentarse se decretará su prisión.

Sujetos á quienes se llama.

Pablo Fuertes Altabas, Agustín Aznar Jimeno, Vicente Muñoz, Juan Pastos, Miguel Arnal y Matías Salvador.

Dado en Montalbán á 21 de Febrero de 1903.—José Reynoso.—De su orden, Dionisio Madroñero. J—1238

MURCIA—CATEDRAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye á virtud de querrela criminal presentada por el Procurador D. Juan Jesús Trigueros Molina, en nombre de D. Francisco Gil Candell, sobre injurias, se cita á D. Sebastián Noguera, viajante del comercio de pimienta molido, y según se dice, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en lo prevenido en el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia 23 de Febrero de 1903.—El actuario, Enrique Ramera. J—1207

NAVA DEL REY

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre hurto de una oveja de Paulino Alonso Jiménez, vecino de Fresno el Viejo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 20 al 21 del corriente, en el que he acordado dirigir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicha oveja, cuyas señas son: cerrada, un poco peluda, riblanca, machorra, con una R de cal en el lado derecho y un agujero en cada oreja, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legal procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia, obligándose al tanto cuando los suyos viere.

Dado en Nava del Rey á 24 de Febrero de 1903.—José Margarida y Rodríguez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats. J—1209

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado se instruye sumario sobre robo de un macho y una mula de la propiedad de Santos Hernández Rodríguez, vecino de Castromuerto, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 18 al 19 del corriente, en el que he acordado dirigir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer el rescate de dichas caballerías, cuyas señas al final se expresan, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no justifican su legal procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca cuando los suyos viere.

Dado en la ciudad de Nava del Rey á 25 de Febrero de 1903.—José Margarida y Rodríguez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

Señas del macho.

Pelo negro, corrido de atrás, sobre catorce años, estrecho del cuarto trasero, sin ninguna señal particular, y de alzada sobre seis cuartas y media.

Señas de la mula.

Pelo castaño, un poco oscura, sobre once años, muy redonda, de seis cuartas y media de alzada, ignorándose si conservará en la pata izquierda, y parte de adentro y alta del muslo, la señal de una cox que la dieron el último verano. J—1209

NULES

D. Faustino Valentín Mediá, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio que, en cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de causa sobre robo contra José Manuel Porcel García, se halla la requisitoria que dice así:

«D. José Franch Rozaira, Abogado, Juez municipal, representante de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manuel Porcel García, procesado en causa sobre robo, natural de Alhama, provincia de Granada, vecino de Gijón, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Manuel y Cecilia, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura, cara, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos pardos, barba cerrada, cojo

de la pierna izquierda; viste pantalón, blusa, boina y botas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón para la práctica de cierta diligencia; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de la ciudad de Castellón y á disposición de aquella Audiencia del indicado José Manuel Porcel García, el cual, estando en conducción, se evadió de las cárceles de Vimbodí.

Dada en Nules á 23 de Febrero de 1903.—José Franch.—Por mandado de S. S., Faustino Valentín.»

Así resulta y es de ver de su original, á que me refiero.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Nules á 23 de Febrero de 1903.—Faustino Valentín. J—1210

OLMEDO

El Sr. D. José López Arbizu, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido, en providencia de este día he acordado se cite en forma á un tal Vicent Pérez, ambulante, natural de Cuéllar, y á Pepe el Pantillero, cuyas demás circunstancias de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye sobre estafa de un carro á Nicasio Alcalde Rodríguez, vecino de Medina del Campo, contra José Rocha de la Cruz; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Olmedo 24 de Febrero de 1903.—El actuario, Luis Torres. J—1232

PALMA DE MAJORCA

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto, y en los autos que se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, primer resultado y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma, á 7 de Febrero de 1903, el señor D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por los hermanos Andrés, Juan, Isabel y Ángela Moyá y Pascual, vecinos de la villa de Binisalem, defendidos por el Letrado D. Tomás Muntaner y representados por el Procurador D. Pedro Ferrer, contra Don Antonio María Colom, D. Bartolomé Ferragut y Mas y la señora Viuda é hijas de Humbert, sus herederos, sucesores ó causahabientes caso de haber fallecido alguno de ellos, de ignorado paradero, sin defensa ni representación en autos, habiendo sido declarados en rebeldía, sobre prescripción y cancelación de cierto embargo, hipoteca y prohibición de enajenar; y

Resultando que dicho Procurador Ferrer, en la representación indicada, interpuso demanda, fecha 6 de Octubre del año último, contra los nombrados Colom, Ferragut y Viuda de Humbert é hijos, sus herederos ó sucesores, fundada en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que estimo: primero, que Andrés, Juan, Isabel y Ángela Moyá y Pascual eran dueños de una porción de tierra, situada en el término de esta ciudad, denominada Ca L'Amo Arnau, procedente de los predios Son Mir y Son Axaló, con casas, molino de sacar agua, noria, alberca, pozo, varias pocilgas y demás dependencias, de cabida aproximada de siete cuarteradas, un cuartón y 75 destres, ó sean cinco hectáreas, 23 áreas y 29 centiáreas, lindante por Este con predio Son Axaló, pared mediante, con casas y tierra de las mismas pertenencias, propiedad de D. Buenaventura Bayó y Llor; por Sur con carretera de Manacor, tierras de las mismas pertenencias, enajenadas antes por dichos hermanos Moyá, y con la finca C'en Ferragut; por Oeste con dicha finca C'en Ferragut y Son Mir, ambas pared y acequias mediante, y por Norte con la expresada finca del Sr. Bayó, también mediante acequia, cuya finca les pertenecía pro indiviso como herederos propietarios de su madre Ángela Pascual y Moyá, en méritos del testamento que ésta otorgara en 7 de Febrero de 1895 ante el Notario de Binisalem D. Rafael Santandreu y Paquet, efectivo por fallecimiento de la testadora, ocurrido en 26 de Septiembre del mismo año, y en virtud de escritura de descripción de bienes que los mismos ante el propio Notario otorgaron, día 13 de Diciembre de 1899, siendo inscrita á su favor en el Registro de la propiedad al folio 81 del tomo 113, y 1.º del 242 del Ayuntamiento de esta ciudad, sección del término, finca número 3.400 duplicado, inscripción 5.ª y 7.ª; segundo, que los propios hermanos Moyá, mediante escritura que autorizó el Notario D. Rafael Tógores y Palou, día 9 de Enero de 1901, vendieron la relacionada finca á D. Antonio Coll y Orlandés, como libre de censo y de cualquier otro gravamen, comprometiéndose á liberarla de los que tuviera impuestos y fueran anteriores á la fecha de la escritura; tercero, que pesaban sobre la misma finca, y debían cancelarse: una anotación de embargo, practicado á instancia de D. Antonio María Colom por ante el Escribano D. Francisco Ignacio Sastre, día 3 de Septiembre de 1849, para pago de 2.600 libras, intereses y costas, razonado el mismo día al folio 125 del libro 3.º de contratos de esta ciudad; una hipoteca que sobre el íntegro predio Son Mir impusieron Pedro José y Juan Bennalar, padre é hijo, á favor de D. Bartolomé Ferragut y Mas, para garantizar 2.000 libras que al 6 por 100 les prestó, según escritura de 20 de Febrero de 1850, otorgada ante el Notario D. Sebastián Felfu, y registrada en 25 de los mismos mes y año al folio 234 vuelto del libro 3.º de contratos; y, finalmente, una prohibición de enajenar, decretada á instancia de la señora Viuda de Humbert é hijos contra D. Pablo Bonoy y demás fiadores de la Sociedad Miguel Jaime y Compañía, sobre pago de 6.024 duros 752 milésimas, intereses y costas, procedente esta cantidad de cierto crédito que dichos señores Viuda de Humbert é hijos abrieron como banqueros á la indicada Sociedad, según despacho expedido por el Tribunal de Comercio de esta plaza en 22 de Febrero de 1867 por ante el Escribano D. Pedro Bonet, que fué anotado en 20 de Julio del mismo año en el tomo 22 de la sección del término, folios 36 y 41 vuelto, fincas 826 y 827, en ambas, anotación letra A; cuarto, que tenían los hermanos Moyá la plena convicción de que las obligaciones que dichos gravámenes garantizaban habían sido satisfechas, y atendiendo á las fechas, resultaba que habían transcurrido más de treinta años, tiempo suficiente para la prescripción de las acciones personales que competían á los acreedores y de las inscripciones que en su garantía se tomaron; y quinto, que los hermanos Moyá desearon cumplir la obligación que contrataron á favor de D. Antonio Coll de librarle de gravámenes la finca que le vendieron, y como eran desconocidas las personas á cuyo favor se constituyeron, como también sus sucesores ó causa habientes si hubiesen fallecido, se habían visto en la

necesidad de interponer dicha demanda sin haber intentado previamente el acto de conciliación por estar exceptuado, y pidieron se declarase en su día que habían prescrito el embargo, hipoteca y prohibición de enajenar que se ha indicado, mandándose su total cancelación, dirigiendo los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, é imponiendo las costas al que temerariamente se opusiese á la demanda;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito el embargo, hipoteca y prohibición de enajenar que constan á favor de D. Antonio María Colom, de D. Bartolomé Ferragut y Mas y de los Sres. Viuda de Humbert é hijos, respectivamente, en el Registro de la propiedad, sobre la finca descrita en el primer resultando, y que se han relacionado en el mismo, y acordar, como acuerdo, su total cancelación, dirigiéndose al efecto el oportuno mandamiento al Registrador de este partido, condenando, en su consecuencia, á los demandados á éstas, y pasar por estas declaraciones, sin hacer especial mención de costas; y publíquese esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Armenteros y Ovando.

El mismo día, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública de S. S. á presencia del infrascrito, doy fe.—Sebastián Gazá.

Por tanto, y á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, se publica el presente edicto, en virtud de lo dispuesto en la preinserta sentencia, en Palma de Mallorca á 12 de Febrero de 1903.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Sebastián Gazá. 67—P

PINA DE EBRO

D. Mariano García Puente y Abellán, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente se cita y llama á cuatro hombres desconocidos, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, que son de las señas que se expresan á continuación, y que en la tarde del 6 de Enero último anduvieron por el monte de esta villa, camino de la misma á Monegrillo, y uno de ellos entró en dos corrales de ganado á comprar ó pedir pan, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dos caballerías asnales, de la propiedad de D. José Sin, las cuales iban con el ganado lanar del mismo.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un burro castrado, pelo negro, de tres á cuatro años de edad y de unos seis palmos de altura, que lleva una S de fuego en el morro y una rozadura en el costillar, y á la detención de la persona en cuyo poder se halle dicha caballería, si no justifica su legítima adquisición. Dada en Pina á 20 de Febrero de 1903.—Mariano García Puente.—De su orden, Juan Berdún y Palarés.

Señas de los cuatro hombres.

Uno de sobre sesenta años de edad, de estatura más alta que baja, recio de cuerpo, moreno, con barba canosa, que vestía chaquetón de color, gorra negra, alpargatas negras y pantalón.

Otro de unos cuarenta años, alto, descolorido, afeitado, que vestía pantalón y chaqueta de pana negra, nuevos; gorra negra, alpargatas negras, y para abrigo un pedazo de tapabocas negro, viejo.

Otro más joven, de veinticinco á treinta años, de estatura regular, con señales de viruelas por la cara, color blanco, rubio, afeitado, que vestía chaqueta larga de color y pantalón de lo mismo, que se cree era de paño, boina, alpargatas negras y un tapabocas de color; y

Otro que era un chico joven, de unos quince ó diez y seis años, moreno casi negro, sin pelo de barba, pequeño, que llevaba pantalón, chaqueta y chaleco muy viejos, que no se les conocía el color ni la clase, alpargatas negras viejas y sin camisa. J—1167

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 935 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel Rodríguez, vecino de Santana, término municipal de Langreo, de donde se ausentó el 20 al 25 de Enero último, en ocasión que desempeñaba el cargo de empleado de Consumos del arriendo de Langreo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por estufa de 311 pesetas 32 céntimos al referido arriendo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Las señas personales de dicho procesado son: estatura un metro 570 milímetros, ojos castaño oscuros, cejas, boca y nariz regulares, barba poblada, usa bigote, color bueno, tiene una cicatriz extensa en la mejilla izquierda, ocasionada por navaja; las ropas que vestía cuando se ausentó eran: traje de paño color aplomado, gorra azul con visera negra, botines, y camisa blanca; es de unos treinta y tres años de edad, de estado viudo, y se cree trata de embarcar para Buenos Aires.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Pola de Labiana á 19 de Febrero de 1903.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Agapito León. J—1211

SALAMANCA

D. Santiago Neve Gutiérrez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Santos, de treinta y siete años, hijo de Juan y de Isabel, soltero, natural de Tarazona, partido de Peñaranda de Bracamonte, de esta provincia, vecino de Villamor de los Escuderos (Zamora), de oficio Veterinario; viste traje completo de americana de paño color gris, corbata negra con flores encarnadas y camisa de tela blanca con cuello alto, capa de paño negro con becas encarnadas, sombrero lingo, negro, y botas de becerro de color amarillo, tiene pelo castaño, ojos también castaños, color bueno, nariz y boca regulares, con barba rubia, sin ninguna otra seña exterior por que pueda distinguirse, cuyo paradero se ignora, y que se

presume puede encontrarse en Madrid, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, núm. 121 y 123, establecimiento de veterinaria; en la calle de la Montera, núm. 10, segundo derecha, casa de huéspedes, ó en la calle de Alfonso XII, núm. 64, tercero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido por haberse acordado su prisión en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de violación; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de referido José García Santos, y en caso de ser habido lo conduciran en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de este partido y á mi disposición.

Dada en Salamanca á 20 de Febrero de 1903.—Santiago Neve.—Alfredo Mancelo. J—1212

SALAS DE LOS INFANTES

D. Antonio Montero de Espinosa, Juez de instrucción de Salas de los Infantes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonor Navarro Aldeán, de veintidós años de edad, natural de Alcañiz; Ricarda de Gracia Ferrer, de diez y ocho años, natural de Hervás; Francisca Fernández Carmes, de diez y ocho años de edad, natural de Nájera, las tres solteras, y María Palacios, de sesenta años de edad, viuda, natural de Logroño, todas sin vecindad y vendedoras ambulantes de quincalla y bisutería barata, cuyas sujetas salieron de Logroño el día 9 del mes actual con dirección á Tafalla (Navarra), desde donde se dirigió la Leonor á Zaragoza, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles el auto de terminación dictado en la causa que se les ha seguido por expedición de moneda falsa y emplazarlas ante S. E. la Audiencia provincial de Burgos; bajo apercibimiento que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial procedan á la busca de expresadas sujetas y conducción á este Juzgado, á mi disposición, caso de ser habidas.

Dada en Salas de los Infantes á 25 de Febrero de 1903.—Antonio Montero de Espinosa.—Por su mandato, Julián Ruiz. J—1233

SAN LUCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al gitano José Vargas, alias José el de Ana, residente en Triguero, y posteriormente en Pilas, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que se sigue por robo de caballerías; pues que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, procedan á la busca y detención de dicho individuo y su remisión en su caso á este Juzgado, así como á la busca también de una burra mediana, pelo pardo, cerrada, sin hierro y una rastra de trece meses, macho, de igual pelo, que fueron hurtadas en la madrugada del 29 de Diciembre pasado al vecino de Villamanrique, Jerónimo Ponces Sánchez, y habidas, se remitan igualmente á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditasen su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor 23 de Febrero de 1903.—Rafael Medina.—Por su mandato, Mariano Rodríguez J. Rioja. J—1213

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Omedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Zaragoza Clemente, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Concepción, de diez y siete años de edad, soltero, vendedor, que se fugó de la cárcel de Chapinería cuando se le conducía á la de Getafe, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de reducirle á prisión y ponerle á disposición de la Exema. Audiencia provincial de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en cumplimiento de una carta orden de dicha Superioridad.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del expresado sujeto, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular y color del rostro moreno.

San Martín de Valdeiglesias á 20 de Febrero de 1903.—Antonio M. Ortiz.—El Escribano, P. H., Teodosio Gómez Platero. J—1169

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que después se expresa, y á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa número 595 del año último por hurto.

Dado en San Roque á 15 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz.

Señas del semoviente.

Un burro de ocho años, rucio, sin hierro, con una señal en el corvejón de la pata izquierda como de haberse partido. J—1170

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Cantiera, alias El Gatero, vecino que fué de La Línea, habitante en el Castillo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la pre-

sente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que bajo el núm. 51 del año actual se siguió contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 17 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—1171

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gerardo López, empleado que fué de la Administración de Consumos de La Línea, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 569 del año 1902 se instruye en este Juzgado por el delito de estufa á dicha Administración de Consumos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Roque 19 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandato, Licenciado Enrique Cruz. J—1172

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Alejandro Pérez Vallejo, de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de las Flores, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que bajo el núm. 304 del año 1902 se siguió contra el mismo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—1234

SANTANDER

Por el presente, con relación á sumario que se sigue por hurto de ropas contra María González Fernández, se cita, llama y emplaza á D. Francisco García, á quien en 10 de Enero último le fueron sustraídas en esta población dos mantas de lana, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias, ofreciéndole por el presente las acciones del procedimiento, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á 17 de Febrero de 1903.—Francisco Castro Valdés.—El Secretario, Licenciado J. Gonzalo Pelayo. J—1173

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de esta ciudad referente á causa por resistencia contra Jacinto López Cuevas, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que el día 25 del corriente, á las diez, comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad á prestar declaración en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 19 de Febrero de 1903.—El Secretario, Jesús Escobio.

Señas.

Telesforo Fariño, Juana Cerezo, Miguel Ceballos, Eustaquio Cuadrado, vecinos de Santander. J—1174

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Sánchez Estévez, estado, de esta vecindad, Campo de los Mártires, 28, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por atentado, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 17 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado, José Muñoz. J—8765

D. Adolfo Lama Pérez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Celestino Lagrán, natural de Galicia, como treinta y dos años de edad, de oficio platero, que paraba en la casa de pupilos de la calle Rosarios, núm. 9, para que se presente en

esta Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto de alhajas, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 29 de Diciembre de 1902.—El Juez instructor interino, Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—8756

D. Adolfo Lama Pérez, Juez municipal interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Antonio Delgado Heredia, natural y vecino de esta capital, habitante Doncellas, 29, hijo de Manuel y Manuela, soltero, jornalero, de veintitrés años, alto, delgado, color claro, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto de dos pares de cortes de botas y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 31 de Diciembre de 1902.—El Juez instructor interino, Adolfo Lama Pérez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—8757

SIGÜENZA

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Francisco Olivares Callejo, de cincuenta años, viudo, jornalero, hijo de Raimundo y de Tomasa, sin residencia fija; á Juan Antonio Díaz Jiménez, de diez y ocho años de edad, natural de Baltanas, provincia de Palencia, de oficio tratante, hijo de Antonio y Victoria, sin residencia conocida; á Pascual García Monge, de cuarenta y un años de edad, natural de Somaén, provincia de Soria, de oficio cesterero, hijo de Mauricio y Juana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de notificaries el auto de terminación del sumario núm. 188 de 1902, seguido contra los mismos y otro por robo, y emplazarles al propio tiempo para que comparezcan ante la respetable Audiencia de Guadalajara, por medio de Abogado y Procurador que los defienda y represente; con apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará de oficio.

Dado en Sigüenza á 20 de Febrero de 1903.—Teófilo Lacalle.—Por mandado de S. S., Higinio Argüelles. J—1176

D. Teófilo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por diez días, ante la Audiencia provincial de Guadalajara, al procesado Felipe Martín García, de treinta años de edad, natural de Riaguas, hijo de Gregorio y Casimira, gitano, sin domicilio fijo, á fin de que pueda hacer uso de su derecho en el nombramiento de defensores y causa que se le sigue por el delito de robo; previniéndole que de no comparecer en el mencionado término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 22 de Febrero de 1903.—Teófilo Lacalle.—Por mandado de S. S., por Argüelles, Antonio María González. J—1177

Juzgados municipales.

MAURID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas celebrado en este Juzgado durante el corriente año bajo el núm. 39 de orden, por escándalo, contra Mariano Bueno Grammar, que está en rebeldía, ha recaído sentencia á con fecha 24 del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Mariano Bueno Grammar, á 25 pesetas de multa ó cinco días de prisión subsidiaria, caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte suficiente en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio A. Prida.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento á Mariano Bueno Grammar el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 31 de Enero de 1903.—V.º B.º.—A. Prida.—Licenciado Mario Serratacó. J—1188

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Gijón.

Habiéndoseles extraviado á los titulares el resguardo de depósito transmisible núm. 1.419, expedido por este establecimiento en 20 de Mayo de 1902 á favor de D. José Alonso Fernández y Doña Victoria González y González, de cuatro títulos, serie A, números 247.689 y 248.400 á 402; 10, serie B, números 60.836 al 845; uno, serie C, núm. 67.677, y dos, serie H, números 32.043 al 44, importantes pesetas nominales 32.400 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se hace público, á petición de los interesados, á los efectos de los artículos 11 y 30 de los estatutos de esta Sociedad.

Gijón 5 de Febrero de 1903.—El Secretario, Calixto de Rato y Rojas. X—244

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica Idem (milímetros), Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 1.º de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

San Lucio, Obispo, y San Simplicio, confesor. Cuarenta horas en San Antonio de los Alemanes.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La escalinata de un trono.—El retablo de las maravillas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Los baños del Manzanares.—El intérprete.—Papita Reyes.—Segundo acto.

TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Boaccio.—Cinematógrafo.

TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Catalina. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Los niños llorones.—La venta de Don Quijota.—El puñao de rosas.—El cuñado de Rosa.

A las cuatro y media.—Los niños llorones.—El cuñado de Rosa.—El puñao de rosas.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Misisipí.—El grumete.—El Dios grande.—El puesto de flores.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva y C.ª Teléfono núm. 651.